MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
- ALCALDÍA -

RESOLUCION 073/2023

Santa Lucía, 18 de abril de 2023.

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12 "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes". Y lo establecido en el artículo 14. - "Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes".

CONSIDERANDO I: Que los pagos realizados en planilla adjunta, cumplen con lo establecido según lo dispuesto en los gastos autorizados en el Fondo Permanente.
ATENTO: a lo precedentemente expuesto el Municipio de Santa Lucía.
RESUELVE:
Aprobar la rendición de gastos e inversiones correspondientes al período 20/3 al 19/4 de 2023.
Comuníquese lo resuelto a la Dir. Gral. de RR.FF, a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
Acta N° 8/23.

Leonardo Mollo
Alcalde

Marlene Argañaras
Concejal

Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
- ALCALDÍA -

RESOLUCION 074/2023

Santa Lucía, 18 de abril de 2023.

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un fondo permantente mensual.
RESULTANDO:
I)que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89° " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo"
II) El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución".
CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;
ATENTO:a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;
EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
R E S U E L V E:
1.- Autorizar la renovación del Fondo Permanente por el importe de $ 29789,41 por el período 20/4 al 19/5/2023 ya que queda un remanente de $ 26150,59.
2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado;
3.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la cuenta creada para tal fin N° 1518371-00109 Caja de Ahorro BROU y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.
4.- EL FONDO PERMANENTE tendrán como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
ALCALDÍA

5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: deben estar comprendidos en los rubros del 5111 al 5721.
6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (Art. 42 ley 19,210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa ($ 56,850 valor 2016)
7.- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares;
8.- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente;
9.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.-
Acta N° 8/23.

Leonardo Mollo
Alcalde

Marlene Argañaras
Concejal

Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal

MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA
CANELONES
ALCALDÍA

RESOLUCION 075/2023

Santa Lucía, 18 de abril de 2023.

Visto: que se trató el asunto Aplicación de Medidas Disciplinarias.

Resultando: que lo establece el artículo 12 de la ley 18567 del 19/10/2009.

Considerando: que las pautas de aplicación de medidas disciplinarias a los funcionarios, según el referido artículo de dicha ley, compete a los Municipios.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;
El Concejo del Municipio de Santa Lucía

Resuelve:
Elevar a Secretaría de Desarrollo Local y Participación la iniciativa de estudiar modificar el artículo, ya que el Concejo Municipal no está en condiciones de llevar a cabo esa tarea tan importante que debe regirse por la normativa de la Dirección General Jurídico Notarial.
Acta N° 8/23.

Leonardo Mollo
Alcalde

Marlene Argañaras
Concejal

Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA
CANELONES
- ALCALDÍA -

RESOLUCION 076/2023

Santa Lucía, 18 de abril de 2023.

Visto: Lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Administración en expediente 2023-81-1180-00023, Actuación 6.

RESULTANDO: Que a los efectos de recomponer las presentes actuaciones y subsanar cualquier eventual nulidad, se deberá otorgar formal vista previa al funcionario conforme al artículo 76 del R.G.A.A.

Considerando: Que se deberá dictar el presente acto administrativo, por el cual se haría pasible al funcionario de una sanción consistente en 7 días de suspensión sin goce de sueldo, según lo establecido en el Capítulo X, Art. 41 del Estatuto del Funcionario, por incumplimiento de los deberes funcionales de su cargo (artículo 23 Estatuto del Funcionario).

Atento: a lo precedentemente expuesto y a las normas legales vigentes;
El Concejo del Municipio de Santa Lucía
Resuelve:

1.- Se deje sin efecto la Resolución del Municipio 36/2023, en el sentido que se procederá a dar vista de todos los antecedentes del expediente y notificar a Mauricio Romano, cargo 7872, que se haría pasible de una sanción consistente en 7 días de suspensión sin goce de sueldo, según lo establecido en el Capítulo X, Art. 41 del Estatuto del Funcionario, por incumplimiento de los deberes funcionales de su cargo (artículo 23 Estatuto del Funcionario).

Acta N° 8/23.

Leonardo Mollo
Alcalde

Marlene Argañaras
Concejal

Angel Medina
Concejal

E. Fabián Nuñez
Concejal

Fabián Rodríguez
Concejal